

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES RELATIVOS A ACTOS DE GOBIERNO, PARTICULARMENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA OTORGAR PENSIONES DE GRACIA A PRESUNTAS VÍCTIMAS DE HECHOS OCURRIDOS A PARTIR DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019 EN EL CONTEXTO DEL DENOMINADO "ESTALLIDO SOCIAL". CEI 26.

LEGISLATURA 371a

ACTA DE LA SESIÓN 9^a, ESPECIAL CELEBRADA EL MIÉRCOLES 25 DE OCTUBRE DE 2023, DE 14:13 A 15:14 HORAS

SUMA

Se escuchó la exposición de los Miembros del Consejo del INDH: Francisco Ugas Tapia, Constanza Valdés Contreras y Cristian Pertuzé Fariña.

Presidió, en calidad de titular, el diputado Henry Leal

Actuó en calidad de Abogado Secretario el señor Leonardo Lueiza Ureta; como abogada ayudante la señorita María Jesús Serey Sardá; y como secretaria ejecutiva la señora Carolina González Holmes, todos de manera presencial.

I. ASISTENCIA

Asistieron las diputadas integrantes de la Comisión, señoras Javiera Morales, Joanna Pérez y Gael Yeomans; y los diputados integrantes de la Comisión, señores Boris Barrera, Tomás De Rementería, Andrés Jouannet, Henry Leal, Mauricio Ojeda y Víctor Pino.

Participaron de forma presencial, los miembros del Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señora Constanza Valdés Contreras, y los señores Cristian Pertuzé Fariña y Francisco Ugas Tapia.

II. CUENTA

El señor Secretario informó que se recibieron los siguientes documentos para la cuenta:





.- Oficio N°595 del Instituto Nacional de Derechos Humanos, de 25 de octubre 2023 (respuesta al Oficio N°9), con que informa el procedimiento seguido ante esa entidad, por los requirentes de pensión de gracia.

- Se tomó conocimiento

III. ORDEN DEL DÍA.

Exposición de los integrantes del Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señora Constanza Valdés Contreras, y señores Cristian Pertuzé Fariña y Francisco Ugas Tapia.

Los consejeros del Instituto Nacional de Derechos Humanos, se refirieron al marco jurídico que rige la actuación de esa entidad, señalando que la habilitación legal contenida en la glosa N°15 otorgó al Instituto la función de acreditar la calidad de "víctima del estallido social". Describieron las diferencias con la glosa N°12, y se refirieron al procedimiento de acreditación y la discusión que se suscita al interior del Consejo. Adicionalmente, aportaron cifras relativas a la acreditación y a los problemas identificados durante el proceso. Finalmente, hicieron una serie de recomendaciones en la materia.

IV. ACUERDOS

.- Citar a una sesión especial para el lunes 6 de noviembre del presente año, de 19:15 horas a 20:15, con el objeto de tratar las conclusiones a las que abordará la Comisión, en cumplimiento de su cometido.

El detalle de lo obrado en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 15:14 horas.

LEONARDO LUEIZA URETA Abogado Secretario de la Comisión



COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR

ANTECEDENTES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

PARA OTORGAR PENSIONES DE GRACIA A PRESUNTAS VÍCTIMAS DE

HECHOS OCURRIDOS DURANTE EL DENOMINADO ESTALLIDO SOCIAL

(CEI 26)

SESIÓN EN FORMATO MIXTO

(Presencial y vía telemática)

Sesión 9ª, celebrada en miércoles 25 de octubre de 2023, de 14:13 a 15:14 horas.

Preside el diputado señor Henry Leal.

Asisten las diputadas señoras Javiera Morales, Joanna Pérez y Gael Yeomans, y los diputados señores Boris Barrera, Tomás de Rementería, Andrés Jouannet, Mauricio Ojeda y Víctor Pino.

Participan, en calidad de invitados, los miembros del Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), señorita Constanza Valdés Contreras y señores Cristián Pertuzé Fariña y Francisco Ugás Tapia.

TEXTO DEL DEBATE

-Los puntos suspensivos entre corchetes [...] corresponden a interrupciones en la transmisión telemática.

El señor **LEAL** (Presidente). - En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 6ª se declara aprobaba.

El acta de la sesión 7ª se encuentra a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

-El señor LUEIZA (Secretario) da lectura a la Cuenta.

El señor **LEAL** (Presidente). - Señor Secretario, ¿ha llegado respuesta de otros oficios dirigidos al Ministerio del Interior y Seguridad Pública?

El señor LUEIZA (Secretario). - No, Presidente.



En virtud del acuerdo suscrito en la sesión anterior, reiteramos todos los oficios que están pendientes de respuesta, los cuales evidentemente van a llegar, pero fuera de esta sesión.

El señor LEAL (Presidente).- Damos la bienvenida a los integrantes del Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, que han sido invitados a esta sesión, conforme a un acuerdo suscrito por todos los miembros de la comisión, para conocer sus puntos de vista respecto del mandato de esta comisión, cual es investigar el otorgamiento de las pensiones de gracia y determinar si se dio cumplimiento o no a la ley y a la normativa respectiva.

A la luz de la investigación, se han escuchado los testimonios de distintas personas y exautoridades. Hay algunos temas que nos interesan conocer de primera fuente, porque ustedes fueron quienes estuvieron involucrados.

Por ello, agradecería que pudieran ilustrar de mejor manera a la comisión sobre el otorgamiento de las pensiones, las famosas glosas Nº 12 y Nº 15, cómo funcionaban internamente, cómo eran las votaciones, si ustedes votaban todo o si se aprobaba por mayoría o por unanimidad. Es decir, quiero que nos comenten cómo funcionaba todo, para que la comisión tome conocimiento. Posteriormente, abriremos una ronda de preguntas.

Tiene la palabra la señorita Constanza Valdés Contreras.

La señorita VALDÉS, doña Constanza (consejera del Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH).— Señor Presidente, en primer lugar, quiero saludar a las diputadas y a los diputados presentes; agradecer la invitación y, además, que nos hayan podido invitar en una nueva fecha, porque la semana pasada, por compromisos adquiridos anteriormente, no pudimos estar presentes.

Hace algunos instantes enviamos la presentación para que las diputadas y los diputados también pudieran tenerla. Con anterioridad, se enviaron los oficios y toda la información que solicitó la comisión. En pantalla está la presentación, para que todos puedan verla.



Justamente, uno de los objetivos de esta presentación tiene que ver con explicar un poco cómo fue el proceso de acreditación de víctimas de violaciones a los derechos humanos, en el contexto de la crisis social de octubre de 2019, que se dio en el marco de las glosas presupuestarias N°s 12 y 15 de 2021 y 2022.

En ese contexto, algo bien importante, que siempre es necesario precisar y enfatizar, sin perjuicio de que imagino que ya se ha mencionado en bastantes sesiones de la comisión, tiene que ver con el marco jurídico aplicable en relación con las pensiones de gracia y, sobre todo, cuál fue el rol del INDH en ese sentido.

Principalmente, la ley N° 18.056 establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia por el Presidente de la República; la ley N° 20.405, que si bien no menciona nada respecto de pensiones de gracia, regula principalmente al Instituto Nacional de Derechos Humanos; y las leyes especiales y el establecimiento de glosas presupuestarias en 2021 y 2022, que fue lo que estableció la ley y nos entregó el mandato de realizar estos procesos de acreditación.

En 2021 se creó la glosa N° 12, que estableció este proceso de acreditación, y que señala lo siguiente: "Se podrá considerar como beneficiarios a aquellas víctimas de violaciones a derechos humanos acreditadas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos que a causa de sus lesiones sufran un menoscabo permanente, completo o parcial, de su capacidad de trabajo desde el 18 de octubre de 2019 en adelante.". Esta fue la glosa que nos entregó por primera vez, porque no estaba por la ley del Instituto Nacional de Derechos Humanos, el mandato de acreditar a víctimas de violaciones a los derechos humanos en el contexto del estallido social, con el cumplimiento de esos requisitos.

En 2022 se incorpora una nueva glosa N° 12 -donde hubo un cambió la nomenclatura-, que establece que también se entregarán pensiones de gracia "a las personas afectadas en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de



octubre de 2019, conforme a lo establecido en la ley ${\tt N}^{\circ}$ 18.056.".

Así, durante 2022, coexisten dos glosas presupuestarias en la materia: por un lado, la glosa N° 12, que se refiere exclusivamente a las personas afectadas en el contexto de manifestaciones, sin ninguna referencia al Instituto Nacional de Derechos Humanos, sin acreditación ni tampoco dice relación con el menoscabo y, por otro, la glosa N° 15, que subsiste con otra nomenclatura, con la misma redacción que muestra la diapositiva anterior, en relación con la acreditación de víctimas de violaciones a los derechos humanos y que se acredite un menoscabo total o parcial en el ámbito laboral.

Producto de eso, en relación con el procedimiento de acreditación, en la ley N° 20.405, del Instituto Nacional de Derechos Humanos, no se menciona ni se le entrega ningún tipo de facultad para evaluar o acreditar cualquier tipo de lesiones. Eso va a ser materia de otros organismos, etcétera.

Sin perjuicio de ello, se nos entregó este mandato y, para cumplir con una glosa presupuestaria, una ley especial o un mandato en particular, en 2021, el Consejo aprobó criterios, materializado en distintos documentos, para llevar un procedimiento lo más adecuado e imparcial posible.

En este sentido, los documentos fueron los siguientes, que se muestran en la lámina: a) Flujo de procedimiento; b) Criterios para acreditación; c) Consentimiento informado, para las personas que desean ser beneficiarias de las pensiones de gracia y acreditadas por el Instituto; d) Poder de derivación de solicitud al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, porque cabe recordar -y esto es muy importante-Instituto Nacional de Derechos Humanos principalmente, como un ente acreditador en virtud del mandato legal, pero el que siempre entregaba y realizaba la evaluación de entregar o no las pensiones de gracia era principalmente Ministerio del Interior y Seguridad el Pública; e) Maqueta de formularios de las sedes regionales,



porque el Instituto Nacional de Derechos Humanos funciona a través de 16 sedes regionales.

En todas las regiones contamos con sedes regionales, y en el contexto de la crisis social, se debía dar la bajada concreta en relación con lo que iba sucediendo, de las personas que quisieran ser beneficiaras de las pensiones de gracia, por haber sido víctimas de violaciones a los derechos humanos y que, además, sufrieran estos menoscabo total o parcial; y f) Folleto "Proceso de acreditación con formulario", que tenía que ver con hacer una bajada mucho más concreta en la página web, para que la gente también pudiera conocer el proceso.

En ese sentido, el flujo de trabajo, el flujo de procedimientos y todos los documentos fueron presentados principalmente a las sedes regionales. Se realizaron capacitaciones nacionales para estandarizar los procesos y evitar cualquier tipo de problema como, por ejemplo, la revictimización o la solicitud de documentos que no correspondían. De manera que se estandarizaron los procesos en relación con eso.

Como el instituto no realiza ningún tipo de acreditación de lesiones, en general, lo que se evalúo justamente fue que en cada uno de los casos se indicara que el instituto no realiza ese tipo de acreditaciones, pero que, en virtud de la glosa presupuestaria, se acreditaban como víctimas de violaciones a los derechos humanos.

En el caso del menoscabo laboral, como tampoco somos una institución de naturaleza médica, se analizó la plausibilidad, principalmente, de que existiera un menoscabo laboral total o parcial, para que posteriormente Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre la base de los antecedentes, que generalmente eran antecedentes médicos, psiquiátricos, psicológicos, etcétera, pudiera realizar esa observación al Departamento de Acción Social (DAS), que fue creado por un decreto supremo, y que ve esta comisión, en razón de a quienes entregan las pensiones de gracia.



En relación con el procedimiento de acreditación, una de las primeras conversaciones y discusiones que hubo en el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) se llevó a cabo en las sesiones 624 y 625, de agosto 2021, en relación con los criterios de acreditación que debían ser aprobados por el consejo. Así, se aprobaron cuatro criterios.

En primer lugar, que la persona solicitante fuera víctima de violaciones a los derechos humanos. Para ello, se incluyó el concepto de víctima de la Asamblea General de las Naciones Unidas, un concepto bastante amplio, sobre todo en el ámbito de los estándares internacionales de derechos humanos.

En segundo lugar, que el hecho denunciado estuviera dentro del marco temporal definido por la Ley de Presupuestos, que tenía que ver con el contexto de octubre de 2019, principalmente del 18 de octubre en adelante.

En tercer lugar, que el hecho y sus consecuencias tuvieran relación con la crisis social. Eso es algo bien importante respecto de lo que justamente mencionaba la glosa presupuestaria.

Y, en cuarto lugar, tiene que ver con que el instituto no puede acreditar de manera absoluta un menoscabo laboral total o parcial, porque no existen las competencias en ese ámbito ni se le entrega la facultad a través de la ley. Entonces, se incorporó lo que tiene que ver con la plausibilidad. En ese sentido, recibimos los antecedentes médicos, psicológicos y psiquiátricos, además de todo lo que tenía que ver con eso; eso pasaba por un proceso, un flujo de análisis de la información y, posteriormente, llegaba al consejo. Por eso se incorporó ese elemento tan importante en relación con cómo llevar adelante esta discusión, propiamente tal, al interior del instituto.

La presente lámina muestra el flujograma del proceso de acreditación de víctimas. Primero, llegaba la derivación desde atención a la ciudadanía, a través del proceso de derivación de la plataforma de gestión CRM, a todas las sedes regionales. Incluso, las personas se podían contactar de manera online, sin perjuicio de que tenían que llevar la



documentación y entrevistarse de manera presencial cualquiera de las sedes. Después, se solicitaban todos los antecedentes, por las distintas sedes regionales, posteriormente se hacía una validación formal, en la que se revisaba que cumplieran los requisitos, que los certificados la información requerida fueran válidos, legítimos, etcétera. Posteriormente, llegaba al Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, que estableció una forma de trabajo. A propósito de lo que preguntó al inicio Presidente de la comisión, en primer lugar, pasó por una comisión de acreditación, compuesta por consejeros consejeras, donde se daba la discusión de cada caso en particular. Nos entregaban todos los antecedentes, por parte de la unidad de atención de víctimas, y teníamos que discutir si se cumplían los requisitos, en razón de lo que ya habíamos analizado y la plausibilidad de que haya habido un menoscabo laboral total o parcial. Una vez que los requisitos se discutían y se votaban al interior de la comisión, pasaban al consejo, pero, a diferencia de lo sucede, por ejemplo, en el las recomendaciones ningún Congreso, en caso eran vinculantes. Entonces, el consejo podía decidir algo distinto. completamente Se podía dar una discusión completamente distinta en la comisión respecto de la que se daba en la sala del consejo. Por último, una vez aprobada o rechazada la solicitud, se comunicaba, dentro del plazo y, posteriormente, en el caso de que no hubiera antecedentes suficientes o hubiera que analizar otros, la persona podía enviar otros antecedentes.

La discusión en el consejo se dio en primera instancia sobre esos criterios de acreditación. Enviamos un oficio respecto de cuáles eran, aunque también están publicados en la página web del instituto; de igual forma enviamos el enlace de las actas de las sesiones en las que se discutieron los criterios de acreditación, que fue lo que vimos anteriormente, y cuál fue la acreditación de los casos y la discusión en el consejo, que se dio en distintas sesiones entre 2021 y 2022. Son variadas sesiones, porque el proceso



duró desde 2021 hasta 2022. En esa instancia también se dio cuenta de cómo fue la discusión en el ámbito de la comisión de acreditación.

Ahora, entrando en el fondo del asunto, ¿cuáles fueron las Particularmente, recibimos 702 solicitudes acreditación por las personas beneficiarias. Eso es algo muy importante. Las personas se dirigían a las sedes regionales o instituto para solicitar la acreditación para beneficiarias de la pensión de gracia. De estas solicitudes, se acreditaron 442 entre 2021 y 2022. Luego, principalmente después del cierre del proceso, se remitieron otras carpetas en ese contexto, entendiendo que la glosa presupuestaria ya había finalizado.

También, hay un tema muy importante, que dice relación con cuál fue la glosa presupuestaria que se utilizó para la entrega de pensiones de gracia. La glosa que se utilizó para la entrega de las pensiones de gracia fue la glosa N° 12 de 2022, no la glosa N° 15. Es decir, exclusivamente en virtud de la glosa de personas afectadas en el contexto de manifestaciones, no las víctimas acreditadas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Eso lo pudimos observar a través de la información y del decreto que se nos entregó. También se generó una discusión respecto de cómo fue el proceso y por qué no se utilizó el proceso de acreditación. Sin embargo, esa fue una decisión exclusivamente del Poder Ejecutivo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Identificamos algunos problemas en el proceso: Que las de gracia, por normativa, se principalmente al Ministerio del Interior У Seguridad Pública, pero en este caso la puerta de entrada fue el Instituto Nacional de Derechos Humanos; que existe un rol bien fue definido por la glosa presupuestaria principalmente, no se encuentra en la normativa del Instituto Nacional de Derechos Humanos. Por lo mismo, se generaron conversaciones y discusiones respecto de cómo cumplir adecuadamente, sobre la base de estándares internacionales,



un rol y un mandato que nos entregaba la glosa presupuestaria de 2021 y de 2022; y que existió una confusión en la consulta sobre las pensiones. Lamentablemente, mucha gente en momento tuvo preguntas respecto de quién entregaba pensiones. Nos preguntaban si el instituto entregaba pensiones de gracia. Lo mismo sucedió en relación con las consultas de cómo iba avanzando el trámite de su pensión, si ya se había remitido al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Entonces, constantemente teníamos que señalando que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública era quien entregaba las pensiones y que el instituto solo se encargaba del proceso de acreditación, y que una vez despachadas estas, no teníamos mucho conocimiento, más allá de que pudiéramos preguntar, enviar oficios, etcétera, o la misma persona, en ese sentido.

Por lo mismo, existió un poco de desinformación por parte del Ejecutivo en la entrega de las pensiones. Entonces, en más de alguna ocasión, enviaron directamente al INDH a las personas que solicitaban la pensión, sin perjuicio de que siempre existió la posibilidad de que las personas derechamente acudieran al Ministerio del Interior y Seguridad Pública para solicitar las pensiones de gracia y no necesariamente pasar por el INDH, en virtud de la normativa general que se establece actualmente.

Respecto de la postura del instituto, consensuada también en el consejo, la entrega de pensiones de gracia en ningún momento fue ni sigue siendo una política integral de reparación a víctimas del estallido social y violaciones a los derechos humanos.

Por otra parte, durante el contexto de la crisis social, el instituto manifestó su postura respecto de las políticas de reparación. Es decir, una vez iniciado el proceso, el instituto ya había manifestado su postura, justamente, para sentar las bases de cómo se estaba dando la situación durante ese tiempo.

Asimismo, en relación con lo que ya he mencionado, ninguna pensión de gracia fue entregada por la glosa que establecía



el instituto como ente acreditador; se utilizó exclusivamente la glosa amplia, que era la glosa N° 12, que se refería a las personas afectadas por el estallido social.

Dentro de las recomendaciones, tenemos algunas principalmente aprobadas por el consejo, tanto por el informe anual de 2019 como por el informe anual de 2022, que son los informes de derechos humanos que emite todos los años el INDH y que son aprobados por dos tercios de los miembros del consejo.

En primer lugar, 2019 se recomendó, principalmente por el contexto existente, la generación de un conjunto de medidas de reparación pertinentes y adecuadas al daño provocado a las víctimas, que contemple, además, el acceso prioritario y especializado a prestaciones de salud física y mental, y a rehabilitación e indemnizaciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, haciendo uso de sus facultades, se abocará a los mismos objetivos, tal como lo ha venido haciendo respecto de las víctimas de violaciones a los derechos humanos bajo la dictadura.

Y, en el año 2022, hubo un capítulo específico respecto de víctimas de violaciones a los derechos humanos en el contexto de la democracia. Se realizaron diversas observaciones y recomendaciones. En este caso, la primera recomendación es al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo -en orden a su condición de rama legisladora-, elaboren una ley de reparación integral para las víctimas de violaciones a los derechos humanos que contemple los elementos de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

En segundo lugar, se recomienda al Poder Ejecutivo generar políticas de rehabilitación universales a las víctimas de violaciones a los derechos humanos con pertinencia a las necesidades de los grupos de especial protección, que contemplen la salud física y mental, y que cuenten además con los implementos técnicos y de personal especializado, atendida la gravedad de las lesiones causadas.



Por último, recomendamos también al Poder Ejecutivo, a propósito de la discusión que se dio acá en un momento -respecto de que el Instituto Nacional de Derechos Humanos no constituía, en base a los estándares internacionales, una comisión calificadora para todos los efectos, comisiones de Verdad que se han establecido-, primero, conforme una comisión calificadora que cumpla criterios de conocimiento técnico, autonomía e independencia, dotada de los recursos y facultades suficientes para que dentro de un plazo razonable, identifique y declare condición de víctima de violaciones a los derechos humanos; segundo, que evalúe los daños materiales e inmateriales de personas, incluyendo familiares las a sus convivientes directos, considerando el concepto de víctima bastante amplio y, por último, recomiende medidas restitución, de ser procedentes.

Esas son principalmente las recomendaciones que se dieron en el ámbito de los informes anuales del año 2019 y 2022.

Esa es nuestra presentación.

Quedamos atentos a las preguntas que pudieran formular. Muchas gracias.

El señor LEAL (Presidente). - Gracias.

Tiene la palabra el diputado Boris Barrera.

El señor BARRERA. - Señor Presidente, por su intermedio, saludo a nuestros invitados.

Solo quiero una aclaración, pues en una parte de la presentación dijo que luego de finalizar el proceso, el 3 de mayo del 2023, se habían cerrado otras resoluciones y carpetas de casos que habían visto ustedes.

¿Al cierre de qué proceso hace referencia? Desde esa fecha hasta ahora, ¿han recibido más solicitudes? ¿Cuántas?

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra la consejera Constanza Valdés.

La señorita **VALDÉS**, doña Constanza (consejera del Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH).— Señor Presidente, voy a responder la consulta del diputado Barrera.



Esas cifras fueron porque el año 2022, una vez que finalizó el proceso de acreditación, por ley, por mandato, ya no podíamos acreditar a ninguna otra persona. Entonces, hubo casos que no alcanzaron a terminar el proceso de acreditación que, a diciembre del 2022, se remitieron al Ministerio de Interior y Seguridad Pública; posteriormente nos siguieron llegando algunas solicitudes, que son justamente esas 128 -las solicitudes, los antecedentes que presentaban las personas-, las que remitimos directamente, mediante oficio, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El señor **LEAL** (Presidente). - Tiene la palabra el consejero Francisco Ugás.

El señor **UGÁS** (consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH). - Señor Presidente, por su intermedio, saludo a las diputadas y a los diputados presentes. Muchas gracias por su convocatoria.

Me sumo a las palabras ya expresadas por la consejera Constanza Valdés, y sobre la primera pregunta formulada por el diputado Boris Barrera, solo quiero complementar que hay un oficio, N° 210, mayo de 2023, por el cual se remiten todos los antecedentes relacionados con las personas cuyos procedimientos habían quedado pendientes o fueron presentados sus casos, a partir de este año en concreto. Entonces, la individualización de toda esa información consta en ese oficio, el que podemos poner a su disposición, aunque entiendo que ya fue remitido a la comisión investigadora.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra la consejera Constanza Valdés.

La señorita **VALDÉS**, doña Constanza (consejera del Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH).— Señor Presidente, después de mayo de 2023 no hemos recibido más solicitudes.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el consejero Cristián Pertuzé.

El señor **PERTUZÉ** (consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH).— Señor Presidente, para complementar quiero expresar que, como la ley terminó el 2022, lo que remitimos fueron las carpetas, pero no calificadas por el



instituto, solamente los antecedentes que se tenían, para que obraran en el Ministerio del Interior. No se terminó el proceso completo de calificación que pasaba por el consejo, donde se evaluaban los casos y se votaba, y además se instruyó a todas las sedes regionales, a partir de enero del 2023, que ya no se recibieran y que informaran que cualquier petición de pensión de gracia tenía que ser directamente tramitada a través del Ministerio Interior, porque ya no teníamos ninguna facultad, incluso para recibir carpetas. Entonces, lo que se mandó en mayo fue lo que se alcanzó a sistematizar, los consentimientos informados para presentar las carpetas al Ministerio Interior. Por esa razón demoró esos meses, para tener los consentimientos y cerrar el proceso, pero sin una calificación por parte del instituto.

El señor **LEAL** (Presidente).- Lo que entiendo es que el año 2022 había dos glosas: la Nº 12 y la Nº 15. En todas las actas aparecía acreditación de casos conforme a la glosa Nº 15. O sea, todo el procedimiento que ustedes hicieron, lo hicieron como que estuviera vigente la glosa Nº 15, la que exigía acreditar el menoscabo laboral. Todo se hizo en base a eso, pero después de todo ese trabajo, el Ministerio del Interior lo tomó y lo entregó por la glosa Nº 12, que no exigía nada.

O sea, prácticamente daba lo mismo si hubiera pasado por ustedes, porque al final se iba a entregar igual. Todo el trabajo que ustedes hicieron, en la práctica, no se aplicó, y se aplicó una glosa que no exigía eso. Eso como primera cosa.

Lo segundo es que usted dijo que aplicaron un criterio de plausibilidad o de razonabilidad. ¿A qué se refiere con eso? Usted, dijo que no era una comisión médica y que no podían acreditar el tipo lesión, el tipo de menoscabo, sino que utilizaban criterios de razonabilidad o de plausibilidad.

Por otro lado, en los casos de lesiones leves -hay 39-, y en las actas -tengo varias acá-, varios consejeros se abstenían o no estaban de acuerdo con entregar la pensión de gracia. Por ejemplo, respecto de los consejeros Donoso y Pertuzé, en todas las actas había casos en los que ellos no



estaban de acuerdo. ¿Por qué no estaban de acuerdo? ¿Por qué se abstenían o votaban en contra?

Tiene la palabra el consejero Cristián Pertuzé.

El señor **PERTUZÉ** (consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH). - Señor Presidente, me abstuve en varios casos. Hubo muy pocos donde hubo rechazo de algunas presentaciones, porque no existía el criterio de razonabilidad o plausibilidad de que hubiera un menoscabo parcial o total permanente, porque ese era el criterio.

Entonces, ante la duda -en mi caso he estado presente desde el 2021, cuando se empezó a aplicar esto, y en 2022-, el criterio era abstenerse, y cuando no había ningún criterio, sobre todo en materia de menoscabo laboral permanente, fuera parcial o total, algunos consejeros nos abstuvimos en esos casos, pero creo que todos fueron aprobados, porque pasaban a criterio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, porque -como decía muy bien la consejera Valdés- nosotros no entregábamos y ellos, obviamente, podían recabar antecedentes que estimaran convenientes para el otorgamiento de las pensiones de gracia. Solo validábamos o calificábamos los casos, en cuanto a que cumplieran con los criterios contenidos en las glosas de 2021 y de 2022. Sin embargo, hubo varios casos -no sé si muchos- en que hubo abstenciones y muy pocos en que hubo rechazo por parte de algunos consejeros, lo cual está debidamente señalado en las actas.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra la consejera Constanza Valdés.

La señorita **VALDÉS**, doña Constanza (consejera del Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH).- Muchas gracias, Presidente.

Para enfatizar el tema de la plausibilidad y la razonabilidad, como el Instituto Nacional de Derechos Humanos no es un organismo de naturaleza médica, sino de derechos humanos -es la institución nacional de derechos humanos en Chile-, no podíamos acreditar el menoscabo laboral total, parcial o permanente, porque no teníamos las capacidades para ello.



Entonces, ¿cuál fue el criterio que se consideró en la discusión? El criterio que se usó en el curso de esa discusión, en la que participó el consejero Pertuzé -yo llegué el año 2022 al Instituto Nacional de Derechos Humanos como consejera-, fue que, si no podíamos acreditar dicho menoscabo laboral con total certeza, pudiéramos apuntar a que este fuera plausible o razonable, en virtud de ciertos requisitos y elementos que nos entregaran las personas.

¿Cuáles eran esos elementos? No solo el relato, sino también certificados médicos que acreditaran estar con algún grado de tratamiento; certificados en los que constara que las personas tuvieran lesiones mucho más graves, etcétera, y que, en el caso de afecciones psicológicas, hubiera un análisis, por ejemplo, en el que constara que las personas asistieran a terapias de índole psicológico o psiquiátrico.

En general, sobre la base de esos antecedentes -del relato de las personas, por ejemplo, el de que una persona perdió su trabajo porque constantemente sufría de crisis de pánico, etcétera, y de los documentos médicos que se adjuntaran- se podía dar inicio a la discusión sobre la plausibilidad o razonabilidad, principalmente. Pero, en ningún caso fue exclusivamente a partir de los testimonios o relatos, sino sobre la base de antecedentes que acreditaran o respaldaran lo que señalara la víctima para llegar a este punto de la discusión sobre la plausibilidad o razonabilidad.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Mauricio Ojeda.

El señor **OJEDA.**- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a los integrantes del consejo y a los colegas diputados.

Solo quiero hacer una reflexión. Al escuchar la presentación, finalmente, estamos de acuerdo con que tenemos un problema en Chile respecto de la confusión que se genera en cuanto a la institución de las pensiones de gracia o por gracia, cuya historia parte en 1836, que en algún momento estuvo concentrada en el Congreso Nacional y, posteriormente, llegó al Presidente de la República, con facultades totales.



Lamentablemente, acá hay un problema, que planteamos a la ministra Tohá y al subsecretario Monsalve en su momento, cual es la posibilidad de mejorar esta situación, porque, claramente -lo hemos dicho en reiteradas oportunidades-, el Estado debe hacerse cargo de reparar a las personas que han sido víctimas de violaciones a los derechos humanos.

Sin embargo, en Chile se ha mal utilizado la institución de las pensiones de gracia y, de cierta manera, el Estado se engaña solo.

Las pensiones de gracia, en su origen, en la institución, partieron otorgándose, por ejemplo, a familiares de personas que perdieron la vida en una batalla, a personas altamente destacadas; eran pensiones por mérito y por gracia, y yo creo que esa institución debe continuar tal como fue concebida.

Creo que -y lo planteo en un correo electrónico que envié a la comisión- el Ejecutivo, el Presidente o la Presidenta de la República, debe generar una instancia especial donde -aquí coincidimos con el Instituto- el Estado se haga cargo de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, pero que sea, a través de una ley especial de reparación de víctimas de violaciones a los derechos humanos, en la que podrían caber personas relacionadas con el estallido social, por ejemplo.

En la región que represento, La Araucanía, hay gente a la que se le han violado también sistemáticamente sus derechos humanos, y hoy, en ese caso en particular, el Estado se engaña solo, porque a una persona que sufre un atentado y le queman absolutamente todo, la hacen postular a Sercotec o a otras instituciones, como si fuera un concurso del Estado, en circunstancias de que fue él mismo el que no cumplió con el rol de garantizar la seguridad que constitucionalmente le corresponde.

Entonces, como conclusión y aporte a la comisión, creo que habría que señalar que la legislación de las pensiones de gracia debiera respetarse, en los términos para los que fue concebida y, por otra parte, el Estado debiera crear una ley especial para personas víctimas de violaciones a los derechos humanos. Aquí, debieran caber personas relacionadas con el



estallido social u otras situaciones, gente de la Región de La Araucanía o de la macrozona sur.

Esas son las conclusiones que trato de aportar a esta comisión. De hecho, hay tres proyectos de ley, presentados bajo la misma lógica, y en la Comisión de Desarrollo Social y Familia esta semana fuimos convocados a exponer y explicar este proyecto, y el resumen, básicamente, da cuenta de la necesidad de crear un fondo específico y especial para aquellas personas que hayan sido víctimas de violaciones a los derechos humanos y que el Estado no siga engañándose.

Finalmente, pudimos ver que el trabajo que ustedes desarrollaron con las personas, de cierta manera, no es tomado en cuenta tampoco, porque se aplica por otra vía. Entonces, creo que el Estado tiene el deber de legislar de manera urgente.

Muchas gracias.

El señor **LEAL** (Presidente). - En nuestro informe debemos arribar a conclusiones, pero también hacer sugerencias.

Por lo que ustedes y otros invitados han señalado, deduzco que, al final, se aplicó la figura de pensiones de gracia que existía. ¿Acaso lo correcto habría sido que se dictara una ley de reparación, más que lo otro? Porque acá metieron al INDH en un tema que, por ley, no le correspondía, porque no estaba dentro de sus funciones. Usted lo dijo.

Entonces, según lo anterior, ustedes tuvieron que hacerse cargo de un tema cuya vía de solución, a su juicio, debería haber sido otra, que es una ley de reparación y no utilizar la figura que se usó. ¿Es así?

La señorita VALDÉS, doña Constanza (consejera del Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH).— Efectivamente, dentro de las recomendaciones que emitimos, tanto en 2019 como en 2022 indicamos que debía existir una ley integral de reparación, porque la entrega de pensiones de gracia no es una política integral de reparación. Por ende, debe existir una legislación específica e integral en esta materia, cumpliendo con los estándares internacionales.



El señor **LEAL** (Presidente). - Tiene la palabra el consejero Francisco Ugás.

El señor **UGÁS** (consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH). - Solo quiero complementar lo mencionado por la consejera Constanza Valdés.

Efectivamente, comparto la idea de que hay una visión institucional. En cuanto a las violaciones a los derechos humanos se deben buscar medidas -en distintas fuentes del derecho internacional, que también nos rigen en nuestro derecho interno- que, de manera general y permanente, satisfagan esta obligación que tiene el Estado cuando se violan los derechos del derecho internacional de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Para ver cómo debe operar esto, orgánica y funcionalmente, se deben tener en consideración algunos elementos que nos ha dado el derecho internacional y la misma Asamblea General de las Naciones Unidas.

Por ejemplo, a propósito del concepto de víctima que hemos empleado en los criterios de acreditación, se utiliza uno, contenido en la Resolución N° 60/147 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que establece principios y directrices para que las víctimas de violaciones al derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos puedan ejercer recursos y acceder a las reparaciones.

Como concepto general, la reparación tiene distintos componentes que apuntan a la rehabilitación, la satisfacción, la indemnización, la restitución y, asimismo, a las garantías de no repetición, componentes que son desarrollados en la resolución comentada.

Por otra parte, también creo que es importante tener como referencia nuestro pasado reciente porque, particularmente, a propósito de las violaciones a los derechos humanos ocurridos en el período comprendido entre 1973 y 1990, nuestro Estado adoptó leyes especiales para reparar. Así, por ejemplo, respecto de las víctimas o familiares de víctimas ejecutadas y desaparecidas, se dictó la ley N° 19.123, que otorgó



medidas de reparación, particularmente, a familiares de víctimas ejecutadas y desaparecidas, que fueron reconocidas por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Posteriormente, también se agregó a aquellas que fueron reconocidas por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación.

Como otra referencia legislativa, también es importante tener en consideración la ley N° 19.992 que es una ley especial que estableció medidas de reparación, particularmente para las víctimas que fueron reconocidas por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura.

Creo que esos elementos pueden ser relevantes para complementar la respuesta formulada por la consejera Valdés.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Boris Barrera.

El señor BARRERA. - Señor Presidente, como bien han dicho los consejeros y la consejera, hay que distinguir que la pensión de gracia no es reparación. Creo que eso es fundamental en nuestras conclusiones y, a su vez, comparto lo que decía el diputado y la recomendación del INDH, en relación con que es importante crear una ley de reparación integral, o sea, que no solo considere el tema del otorgamiento de una pensión de gracia, sino que también la atención médica, psicológica y todo eso.

Asimismo, más que decir que las personas sean de acá o de la macrozona sur, hay que proceder como plantean las convenciones internacionales: sin distinción de raza, género, situación socioeconómica ni de dónde nació o de dónde vive la persona. Se debe incluir a todas las personas que hayan sido víctimas de violación a los derechos humanos. Eso también está en las recomendaciones que estamos haciendo.

Por otra parte, discrepo un poco con lo que dijo el diputado en cuanto a que han sido mal utilizadas. No sé si tiene algún caso para acreditarlo. Esto se está televisando y la gente podría creer que están mal utilizadas, pero cuando se hace bajo las normas establecidas en la ley, creo que no están mal utilizadas. Una cosa es que uno concuerde o no con



eso y otra es que estén realmente mal utilizadas, o sea, que las pensiones de gracia se estén entregando no de acuerdo con la ley. Por el contrario, según lo que hemos escuchado, está todo bajo norma, tal vez no como debió haber sido, sino como se podía hacer, pero, efectivamente, se hizo. Por consiguiente, sugiero ser más estricto al decir que están mal utilizadas.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Mauricio Ojeda.

El señor OJEDA.- Señor Presidente, solamente para aclarar lo dicho. Lo que manifesté es que el Estado finalmente termina engañándose solo, porque ocupa recursos que están concebidos para un fin, que debieran venir desde otra materia. Puse el ejemplo de la Región de La Araucanía, donde alguien que es víctima de un atentado tiene que postular al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence) o a otro organismo estatal para reparar, en parte, el daño causado por la no prestación del servicio de seguridad de parte del Estado. Entonces, ese es el concepto. No es que sea mal utilizado. El concepto que uso es que el Estado se engaña solo y eso se evitaría con una ley de reparación como corresponde.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Gael Yeomans.

La señorita **YEOMANS** (doña Gael). - Señor Presidente, también agradezco la exposición.

Ahora bien, ¿cómo se llega a una ley de esas características? ¿Cuál es la recomendación que se hace desde el INDH para poder, desde el Congreso o el gobierno, generar un acuerdo? ¿Cuáles son los mejores mecanismos para hacerse cargo de ese tema? Porque, para ser bien franca respecto de cómo se llegó a que en la Ley de Presupuestos se incorporaran esas glosas, fue producto de un debate político.

Creo que es importante establecer ciertas formas y mecanismos que no nos lleven a esas distinciones lamentables que señala el diputado Barrera, entre que se representa a un mundo político o a otro mundo político. Estamos hablando de



derechos humanos y estos siempre deben ser respetados, sobre todo por parte del Estado.

En definitiva, ¿cómo logramos avanzar en este tipo de materias, sobre todo teniendo en consideración que quienes toman estas decisiones están bajo una mirada política, que a veces enturbia un debate como este?

El señor LEAL (Presidente). - Haré mi última pregunta. En la comisión generó mucho debate У polémica, mediáticamente, el tema de los 39 casos de lesiones leves. Al hubo testimonios que en algún momento malinterpretaron. Asimismo, alguien dijo -no recuerdo quiénque un zamarrón podría ser considerado una lesión leve. Me parece que lo señaló el subsecretario Monsalve. En cualquier caso, hubo mucho debate.

En relación con lo anterior, sin revelar la identidad de las personas ni nada semejante, ¿a qué se referían con lesiones leves? Pues aquí se entregó un monto, de conformidad con si calificaban como lesiones graves gravísimas, graves o leves.

Como dije, ha habido mucho debate respecto de los 39 casos de lesiones leves. ¿Ustedes recuerdan algún caso en particular? ¿A qué se referían con lesiones leves?

La señorita **YEOMANS** (doña Gael).- Señor Presidente, ¿puedo hacer otra pregunta?

El señor LEAL (Presidente). - Por supuesto, diputada.

La señorita **YEOMANS** (doña Gael).- Relacionado con mi pregunta original, ¿cómo podemos tratar con resguardo este tipo de temáticas desde el Congreso? Lo digo por posibles revictimizaciones. Escuchamos relatos de obviamente, bajo su voluntad; sin embargo, son temas Por 10 mismo, me gustaría saber recomendaciones hacen a propósito de esta votación y del camino que se debe seguir para ser cuidadosos en el trato.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el consejero Cristián Pertuzé.

El señor **PERTUZÉ** (consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH). - Señor Presidente, voy a responder



respecto de los 39 casos. Antes de que entrara el consejo en pleno, teníamos una comisión de consejeros que evaluaba los casos para, de alguna manera, llevarlos a la sesión de consejo y, muchas veces, pedíamos mayor información. Para ser sincero, estuvimos un año y medio evaluando casos. No recuerdo cada uno de ellos, pero evaluamos 400 casos en el lapso indicado; veíamos en promedio 20 casos semanales.

Nunca evaluamos si las lesiones eran leves o graves, sino la plausibilidad del menoscabo permanente, parcial o total. Entonces, no evaluamos, porque no teníamos las competencias para evaluar efectivamente qué tipo de lesión era. Había una sola doctora en ese instante en el consejo, pero no teníamos antecedentes. Entonces, más que todo, lo que tratábamos de evaluar era que efectivamente las lesiones que tuviese o que tenía la víctima pudieran producir o fueran plausibles de un menoscabo permanente.

Hubo más de alguna ocasión en que los consejeros nos abstuvimos o rechazamos, porque no consideramos que fuera permanente, o sea, eran criterios que teníamos que tratar de ver.

En términos de lesiones leves o graves, nunca evaluamos eso en particular. Luego, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública fue evaluando la gravedad de los casos con las competencias que tiene el aparato del Estado.

Como señalé, no teníamos cómo evaluarlo. De este modo, nunca hicimos una gradualidad en términos de las lesiones, solamente lo que nos indicaba la glosa, porque, como está en el acta, desde que nos enteramos, debatimos mucho, incluso si lo podíamos hacer, y llegamos a la conclusión de que la ley nos mandataba; entonces, pese a no tener las competencias, inclusive podíamos calificar.

Obviamente, la mayoría de los casos de víctimas correspondían a querellas que había presentado el instituto, pero tanto la acreditación de víctimas propiamente tal como la acreditación del menoscabo era imposible hacerlas; no obstante, dado que estábamos mandatados por ley, teníamos que cumplir con esa misión.



Incluso tratamos de que el 2022 no se aprobara nuevamente la glosa. Se incorporó la glosa Nº 12 ahí, si no me equivoco, pero fue una discusión importante dentro del instituto, porque no estaban todas las competencias ni los recursos necesarios y suficientes para desarrollar una tarea como la que implicaba eso.

Como bien lo dijo la consejera Valdés en su presentación, hay comisiones especiales que tienen todas las competencias para la acreditación de estas materias, pero nosotros no las teníamos. Al respecto, tratamos de insistir desde 2021, cuando supimos, y en 2022 y 2023, por suerte, fueron eliminadas, pero nunca vimos la gravedad de las lesiones.

El señor **LEAL** (Presidente).- Muchas gracias.

Tiene la palabra el consejero Francisco Ugás.

El señor UGÁS (consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH).— Señor Presidente, sobre el mismo punto, adhiero a lo expresado por el consejero Pertuzé. Efectivamente, no formó parte de nuestro cometido de acreditación la calificación jurídica de las lesiones; eso no estaba contemplado precisamente en nuestro procedimiento y, en lo personal, a propósito de su pregunta, señor Presidente, no recuerdo un caso específico, debido a todos los casos que me ha tocado ver durante el período en el cual he sido consejero y he formado parte de la comisión respectiva.

Eso puedo decir respecto de su pregunta.

El señor **LEAL** (Presidente). - Tiene la palabra la consejera Constanza Valdés.

La señorita **VALDÉS**, doña Constanza (consejera del Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH).— Señor Presidente, por su intermedio, responderé la consulta de la diputada Yeomans.

Específicamente, es una pregunta que, obviamente, desde el ámbito de los poderes colegisladores, será una decisión en relación con cómo se presenta un proyecto de ley, y el Instituto Nacional de Derechos Humanos recomienda que sea una ley integral de reparación que contemple ciertos elementos, el de restitución, el de indemnización, el de rehabilitación, el de satisfacción y el de garantías de no repetición.



Ahora, dentro del ámbito de dar una vinculación para que se cree una comisión calificadora, haciendo una interpretación de las recomendaciones que hemos hecho, quizá lo necesario es que no solo sea una ley integral de reparación, que principalmente se aboque a la entrega de cierto tipo de pensiones e indemnizaciones, sino también de prestaciones médicas; por ejemplo, como ha sido a través del programa Prais, la entrega de becas en materia estudiantil.

El señor LEAL (Presidente). - ¿Qué es el Prais?

El señor UGÁS (consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH). - Señor Presidente, el Prais es el Programa de Reparación y Atención Integral en Salud, dependiente del Ministerio de Salud, que fue creado precisamente para entregar asesoría y atención en el ámbito sanitario, tanto en lo físico como en lo psíquico, a familiares de víctimas Comisión Nacional de Verdad reconocidas por las Reconciliación, Informe Rettig, y Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación y, asimismo, a las personas reconocidas como víctimas de prisión política y tortura por las comisiones Valech 1 y 2, pero tiene una norma técnica más amplia, porque considera a los grupos familiares determinados grados de parentesco y a defensores de derechos humanos que han acreditado 10 años.

Básicamente, ese programa está enfocado en la salud.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Boris Barrera.

El señor BARRERA.- Señor Presidente, en la reparación integral no solo está contemplada la persona que sufrió directamente la violación a los derechos humanos, sino también su entorno afectado, porque como lo decía la coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Psicólogos, se destruía la familia y había afectaciones a todo su entorno, no solo a la persona.

Creo que la propuesta debería considerar no solo la reparación a la persona afectada directamente, sino que también a su entorno social y familiar.



El señor **LEAL** (Presidente).- Nos quedan cinco minutos para tratar un tema interno, porque esta es la última sesión de la comisión y tenemos que ponernos de acuerdo respecto de las conclusiones.

Tenemos que tratar un tema operativo, por lo que le pido a la consejera Constanza Valdés que concluya su participación. Tiene la palabra.

La señora VALDÉS, doña Constanza (consejera del Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH).— Señor Presidente, finalizaré diciendo que en ese contexto, una ley integral de reparación que cumpla esos requisitos tiene que ver, por ejemplo, con garantías de no repetición, con lo que tenga que ver con el ámbito de la educación principalmente, formación de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad, y planes y capacitaciones en materia de derechos humanos, es decir, hay que pensar de qué manera los elementos de una ley integral de reparación pueden confluir en una ley completa.

No puede ser, en caso alguno, una ley que solo contemple la entrega de ciertas pensiones o ciertos beneficios, debe ser una ley a más a largo plazo, que cree esta comisión calificadora y que, como habían dicho, no dependa exclusivamente de un momento determinado.

El señor **LEAL** (Presidente).- En nombre de la comisión, agradezco su participación, por venir a contarnos respecto del funcionamiento del INDH.

El señor **PERTUZÉ** (consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH). - Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **LEAL** (Presidente).- Se suspende la sesión.

-Transcurrido el tiempo de suspensión.

El señor LEAL (Presidente). - Continúa la sesión.

Como esta es la última sesión, por Reglamento disponemos de un plazo de 15 días para elaborar las conclusiones.

Sé que algunos diputados ya están trabajando en sus propuestas, por lo que es importante que determinemos cómo nos coordinamos.



La señora **YEOMANS** (doña Gael). - Señor Presidente, de vuelta de la distrital podríamos discutir las conclusiones en una sesión y votar el informe.

Eso propongo, porque dado que el plazo de funcionamiento de esta comisión se extendió por 15 días, nos da el tiempo.

El señor **LEAL** (Presidente). - ¿Nos podemos reunir una vez más, solo para votar las conclusiones, señor Secretario?

El señor **LUEIZA** (Secretario). - Señor Presidente, nos podemos reunir una, dos, tres veces, o las que sean necesarias, pero dentro del plazo de 15 días.

Podría ser el lunes 6 de noviembre.

El señor **LEAL** (Presidente).- ¿Cuántos días llevaríamos hasta ahí?

El señor **LUEIZA** (Secretario). - Señor Presidente, para el lunes 6 de noviembre ya habremos llegado a la mitad del plazo disponible.

La señora **YEOMANS** (doña Gael). - Señor Presidente, no sé si le complica a algún parlamentario, lo expongo solo como sugerencia, pero el lunes de esa semana, de vuelta de la distrital, ¿les acomodaría? Lo digo porque quizá este horario es muy corto como para poder votar.

El señor **LEAL** (Presidente).- Sí, veremos si se puede sesionar el lunes y nuevamente el miércoles, para cerrar el proceso.

La señora **YEOMANS** (doña Gael).- Eso podría ser.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Víctor Pino.

El señor **PINO** (vía telemática).- [...]

El señor **LEAL** (Presidente).- No lo escuchamos, diputado. Hay un problema en su micrófono.

Podemos citar para el día lunes.

El señor **LUEIZA** (Secretario). - Señor Presidente, sin perjuicio de que el lunes 6 es la última sesión de otra comisión investigadora, en la que se votarán las conclusiones, pero en otro horario, de 13:30 a 15:00 horas, tenemos instrucciones de nuestras autoridades de que los días lunes, antes de la sesión de Sala, en la tarde, no pueden



sesionar las comisiones de investigadoras, porque ese lapso está reservado para las comisiones permanentes.

Hay un horario específico en que las comisiones investigadoras pueden sesionar. Se lo informaré.

¿Le parece si lo socializo a fin de que se logre el acuerdo lo más rápido posible para sesionar en ese horario?

El señor LEAL (Presidente). - Y el martes, ¿les complica?

El señor LUEIZA (Secretario). - Señor Presidente, ¿leeré los horarios disponibles, si me permite?

Los horarios disponibles para las comisiones investigadoras son los siguientes: lunes de 10:00 a 13:00 horas, o bien, los lunes después de la sesión de Sala, a partir de las 19:15 horas; los martes y miércoles, antes del inicio de la sesión de Sala, esto es de 08:30 a 10:00 horas; y los jueves de 10:00 a 12:30 horas y de 14:30 a 18:00 horas.

Esos son los rangos disponibles para las sesiones de las comisiones especiales investigadoras.

El señor **LEAL** (Presidente).- ¿Qué les parece el lunes de 12:30 a 14:00 horas?

El señor **LUEIZA** (Secretario). - Señor Presidente, el lunes solo podemos sesionar hasta las 13:00 horas, de 10:00 a 13:00 horas.

El señor LEAL (Presidente).- O sea, de 11:00 a 13:00 horas.

El señor **LUEIZA** (Secretario).- Señor Presidente, el diputado Pino está diciendo que no.

El señor **LEAL** (Presidente).- Diputado Pino, no lo escuchamos. Escriba en el chat.

Si algún diputado cree que no podrá asistir, como la sesión es telemática todavía, podría conectarse de manera remota.

El señor **LUEIZA** (Secretario). - Señor Presidente, en la última sesión citaremos exclusivamente para votar las conclusiones y, además, será con asistencia presencial obligatoria.

El señor **LEAL** (Presidente).- La sesión del lunes 6 de noviembre será para revisar las conclusiones, y la subsiguiente semana tendría que ser para votar.



El señor **LUEIZA** (Secretario). - Perfecto, pero no nos queda otra fecha más que el lunes 13 de noviembre.

El señor **LEAL** (Presidente). - Llevábamos siete días hasta ahí.

El señor **LUEIZA** (Secretario). - Entre el 13 y el 14 de noviembre deberíamos tener listo el informe.

El señor **LEAL** (Presidente). - Entonces, citaríamos el 6 de noviembre y terminaríamos nuestro trabajo el 13 de noviembre.

El señor BARRERA.- Señor Presidente, ¿podemos enviarle al señor Secretario las propuestas que tengamos, para ver si encuentra algo que se parezca?

El señor LUEIZA (Secretario).— Señor Presidente, debo reiterar lo que le dije al diputado Alessandri en una sesión pasada. La Secretaría no puede intervenir en la redacción y adecuación de conclusiones, en ningún sentido. Solo podemos recibir el acuerdo de la comisión, el que se va a contener en el informe que vamos a hacer. El informe contiene otros conceptos, pero la materialidad de las conclusiones es de resorte vuestro.

-El diputado Pino interviene a través de un teléfono celular.

El señor **LEAL** (Presidente). - Diputado Pino, voy a hacer una excepción con usted, ya que hay un problema técnico. Lo escucharemos para dejar constancia de su intervención.

Tiene la palabra, diputado.

El señor **PINO** (vía telefónica).— Señor Presidente, quiero comentar que el lunes pasado hicimos el cierre de la comisión especial investigadora sobre las Corporaciones Vita en un horario posterior al término de la Sala, a las 19:15 horas. Teniendo el avance de las conclusiones fue bastante rápido. Estuvimos alrededor de 45 minutos debatiendo y a las 20:00 horas ya habíamos terminado, obviamente teniendo las conclusiones avanzadas.

El señor **LEAL** (Presidente). - Diputado, ¿le complica que citemos para el lunes, a las 11:00 horas?



El señor **PINO** (vía telefónica). - No alcanzo a llegar en la mañana, pues tengo vuelo a las 10:00 horas desde La Serena. Para mí es difícil.

El señor **LEAL** (Presidente).- ¿Y el lunes después de la Sala, de 19:00 a 20:00 horas?

Diputado, vamos a recoger su planteamiento.

Gracias.

Entonces, vamos a citar para el lunes, después del horario de Sala, de 19:00 a 20:00 horas. Con una hora es suficiente. Ojalá que puedan tener avanzadas sus conclusiones, las pueden compartir en el chat de la comisión. Ahí veremos si avanzamos.

Tiene la palabra el diputado Mauricio Ojeda.

El señor **OJEDA.** - Señor Presidente, es muy importante que, durante la semana distrital, cada uno elabore sus propias propuestas de conclusiones y las haga llegar, a fin de que, llegado el lunes 6 de noviembre, podamos leerlas todas y definir más o menos en qué estamos en desacuerdo, porque efectivamente hay que redactar, labor que no es fácil.

El señor **LEAL** (Presidente).- Muchas gracias a todos por su asistencia a la comisión.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 15:14 horas.

CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA,

Redactor

Jefe Taquígrafos de Comisiones.